

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el presente proceso Verbal Sumario – Declaración de Pertenencia, propuesto por la señora Ilvia Victoria Diaz, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de Asociación Colombiana de los Caballeros de la orden Soberana y Militar de Malta, Teresa de Jesús Pimienta Jiménez y en contra de las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del presente litigio, se observa lo siguiente.

El Juzgado inadmite y concede el término de cinco (5) días para que se subsane los yerros detectados tal como lo señala ley, lo cual se realiza, pero en indebida forma, puesto que la parte actora, no especifica quien es el señor RAMIRO MEDINA RUIZ y como esta persona entró en posesión del inmueble, por ende, no hay claridad como la demandante ejerció la posesión de dicho inmueble.

Tampoco subsano el yerro que se advirtió en el auto de inadmisión en cuanto a especificar el canal digital donde deben ser notificados los testigos y el demandante, conforme lo señala el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

Por lo anterior, el Despacho rechazara la demanda, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda, por lo anotado anteriormente.

**SEGUNDO: ORDENAR** la devolución de los documentos y anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose,

**TERCERO: ARCHIVAR** las demás piezas procesales, previa cancelación de la respectiva radicación.

NOTIFIQUESE.

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.018 fijado hoy 09-02-2021

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario